



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

L E Y

Artículo 1. Establecese por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la vigencia de la presente, un régimen especial de boleto gratuito para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinado a trabajadores y profesionales de la salud, personal de las fuerzas de seguridad y trabajadores vinculados al sistema de recolección de residuos sólidos urbanos, que desempeñen sus tareas en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 132/2020 de fecha 12.03.2020.

Artículo 2. Designase como autoridad de aplicación de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



Artículo 3. Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales.

Artículo 4. Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

Artículo 5. La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Por medio del Decreto 132/2020, el Gobernador dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19).

El estado de situación general producto de la evolución de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, determinó que el Poder Ejecutivo Nacional decretará el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, entre otras medidas complementarias dictadas en las distintas jurisdicciones.

En el marco de esta emergencia, son muchos los trabajadores que siguen prestando sus servicios en beneficio del resto de la comunidad, con ejemplar vocación de servicio.

Fundamentalmente, la norma va dirigida a los relacionados con el sistema de salud provincial, con las fuerzas de seguridad y con las prestaciones esenciales de limpieza urbana, pues entendemos que son aquellos que hoy más requieren de nuestro apoyo y reconocimiento.

Concretamente proponemos, a los fines de facilitar sus movimientos en pos de cumplir tareas durante la emergencia sin mengua



de sus ingresos, que, excepcionalmente y por el plazo que dure la emergencia, puedan trasladarse en forma gratuita.

La implementación de la iniciativa puede instrumentarse mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), es decir como viene sucediendo con la ley 14735.

Para ello, la propuesta incluye la designación de la autoridad de aplicación, la que deberá instrumentar estas medidas en el menor plazo posible.

VALENTÍN MIRANDA

Diputado

Honorable Cámara Diputados Pcia. Bs. As.



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.